

CONTRATO DE ARRIENDO

En Cauquenes con fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil diez (2010) entre don **PABLO ANDRES ARELLANO YENSEN**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.055.603-4, domiciliado en calle Claudina Urrutia casa N° 712, Cauquenes, en calidad de arrendador; y de don **GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUQUENES**, en representación de la Gobernación Provincial de Cauquenes, empresa pública del giro de su denominación, Rol Único Tributario numero 60.511.140-8, según decreto exento de numero 303 de fecha 11 de Marzo 2010, Cédula Nacional de Identidad N° 7.760.118-K, ambos con domiciliado en Calle Antonio Varas N° 450, Cauquenes, en calidad de arrendatario, se ha convenio en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arriendo a don **GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ**, Gobernador Provincial De Cauquenes, en representación de la **Gobernación Provincial de Cauquenes**, quien acepta para la referida Gobernación, la casa habitación. Ubicada en calle Claudina Urrutia numero 704, comuna de cauquenes

SEGUNDO: La propiedad arrendada, no podrá ser dedicada por el arrendatario sino a los destinos propios de la Gobernación Provincial de Cauquenes.-

TERCERO: El plazo de duración del arrendamiento es de dos (2) años a contar del 17 de Mayo del año en curso, fecha esta que el arrendatario comenzó a ocupar el inmueble objeto de este contrato.- Se renovara automáticamente por periodos iguales. Cualquiera de las partes contratantes pueden ponerle término, lo que se deberá hacer mediante aviso escrito y por carta certificada y a los correos electrónicos: **pabloarellanojensen@gmail.com** en caso del arrendador y al correo **psepulveda@interior.gov.cl** que no deje lugar a dudas de esta voluntad y por lo menos enviada con UN MES de anticipación a la fecha de terminación del contrato. En todo caso cualquiera de las partes puede cambiar su correo electrónico comunicándolo a la otra parte en todo momento y a lo menos 40 días corridos antes de ponerle término.-

CUARTO: La renta de arrendamiento es la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)** mensuales, pagaderos por meses anticipados y dentro de los **CINCO PRIMEROS** días de cada mes, pago que deberá hacerse en el domicilio del arrendador.-

QUINTO: El arrendatario deberá pagar puntualmente las cuantas de luz eléctrica, agua potable, gas, extracción de basuras, cuentas de teléfonos. Debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos respectivos si esta así lo exigiere.-

SEXTO: La casa habitación que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido del Arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración b del desgaste por tiempo y uso legitimo.-

SÉPTIMO: El arrendatario declara haber recibido la casa habitación arrendada a su entera satisfacción y de acuerdo a lo estipulado, renunciando expresamente a cualquier acción judicial por este concepto.-

OCTAVO: El arrendatario constituye domicilio especial en el mismo domicilio del inmueble arrendado, esto es, en Claudina Urrutia N° 704, comuna de Cauquenes, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato.-

NOVENO: El arrendador deja constancia que con esta fecha recibió a plena conformidad y satisfacción la suma de UN **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000)**, por concepto de mes de garantía y mes de arriendo adelantado. La renta de arrendamiento se reajustará conforma la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C., o el que en su defecto lo reemplace.-

DECIMO: Se deja constancia que el contrato de arrendamiento comenzó a regir el 17 de mayo de este año.-

UNDECIMO: El presente contrato se extiende en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada contratante, teniendo ambos el carácter de original para todos los efectos legales que de el se susciten.-

En señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas anteriores firman las partes.-

.....
ARRENDADOR
C.I. 12.005.603-4

.....
ARRENDATARIO
C.I. 7.760.118-K

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON **PABLO ANDRES ARELLANO YENSEN** CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 12.005.603-4, COMO ARRENDADOR; Y DE DON **GUILLERMO GARCIA GONZALEZ**, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 7.760.118-K. COMO ARRENDATARIO.- CAUQUENES A VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).-